

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad.1100131-10-027-2022-00061-00

Bogotá, D. C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

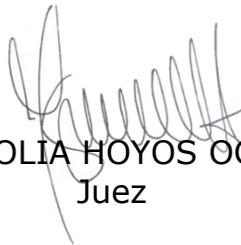
Revisada la demanda se observa que se pretende la disminución de la cuota alimentaria fijada por el Juzgado Once de Familia de Bogotá, por lo que de conformidad con lo normado por el numeral 6 del artículo 397 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado Once de Familia de Bogotá para lo de su cargo Oficiese y envíese por el medio más expedito.

Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la compensación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 058 FECHA 08-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria